



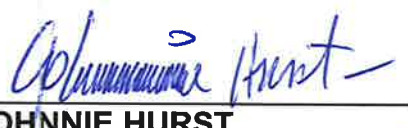
REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

133-UAS-SDGSA
17 de abril del 2023

**MINISTERIO
DE SALUD**

Subdirección General Ambiental
Unidad Ambiental Sectorial
Teléfono 512-9569

Ingeniera
ANALILIA CASTIELLERO
Jefa del Departamento
De Evaluación de EIA
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C: 
ING. JOHNNIE HURST
Subdirector General de Salud Ambiental



17/04/2023 5:03PM

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0127-0505-23**, le remitimos el informe de Estudio de Impacto Ambiental Categoría **II-M-095- 2023 "EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES II "** VC a desarrollarse en el corregimiento de Cacique, distrito de Portobelo, provincia de Colón, por el promotor es **GRUPO LOS FARALLONES S.A.**

Atentamente,


ING. ATALA MILORD

Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial

C.c: Dr. Edgar Coto, Región de Salud – Colón
Inspector de Saneamiento

JH/AM/sm



MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

INFORME DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
DEIA CATEGORÍA-II-M-095 -2023

Proyecto: “EXTRACCIÓN DE ARAENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES II”.

Fecha: mayo 2023.

Ubicación: Corregimiento de Cacique, Distrito Portobelo, Provincia de Colón.

Promotor: GRUPO FARALLONES, S.A.

Objetivo: Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.

METODOLOGÍA: Inspeccionar, evaluar y discutir la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativa o cuantitativamente descriptibles.

ANTECEDENTES:

El proyecto “*Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallones II*”, consiste en la extracción de arena submarina dentro de un polígono de 484 Ha, a solicitud de proyectos que requieran a futuro este material para actividades de relleno.

La extracción de arena submarina se realizaría por medio de draga de succión autopropulsada con tolva. Esas dragas autopropulsadas succionan en el fondo marino para extraer arena y cargan dentro del mismo barco. Este navega con su carga hasta los proyectos que necesiten el material arenoso y la descargan donde este proyecto lo requiera para relleno.

El proyecto se desarrolla dentro de un polígono 484 hectáreas, ubicado en el Mar Caribe, frente a las costas del corregimiento de Cacique, distrito de Portobelo, provincia de Colón. El volumen a extraer en este sitio es de 4,000,000 de metros cúbicos, considerando que la superficie efectiva de donde se puede extraer el

material es de 235 hectáreas y la capa promedio es de 1.70 metros, según datos de los estudios realizados por el promotor.

Para el desarrollo del proyecto, el promotor tramitará una concesión con el Ministerio de Comercio e Industria para la concesión de esta área de extracción por un periodo de 20 años.

SUGERENCIA DEL MINSA PARA EL PROYECTO

Debe cumplir con la Ley N° 66 de 1946. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo del agua, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto.

1. Debe tener Permiso y certificaciones por todas las instituciones correspondientes en especial el permiso de MICI. La empresa debe cumplir con el código minero que tiene aspecto de mitigar daños a la salud, **Y CUMPLIR CON LA DISTANCIA QUE INDIQUE LA NORMA DEL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA Y EL MINISTERIO DE SALUD.** EL Código sanitario en su artículo 88.
2. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2000 "Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido" Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004. Que determina los niveles de ruido para ares residenciales Industriales. Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra. Decreto No. 2 - 2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción". Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.) Debe cumplir con las normas de agua potable: 21-393-2019, Agua para consumo humana para uso de los empleados

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligrosos".

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar **Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.**

Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto.

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Atentamente,


ING. ATALA S. MILORD V.
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial
del Ministerio de Salud.

